

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 184
(30 de agosto de 2022)

CONTRATANTE: DISTRITO DE TURBO
890.981.138-5

CONTRATISTA: JUAN CARLOS PAYAN PIEDRAHITA
CC. 98.500.237, expedida en Bello, Antioquia
Dirección: Carrera 107b Diagonal 101 casa 111-105
Teléfono: 320 680 0019
Correo Electrónico: juancarlospayan.p@gmail.com
Apartado, Antioquia.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA ELABORACION DEL PLAN EDUCATIVO DISTRITAL- PED DEL DISTRITO DE TURBO-ANTIOQUIA.

SUPERVISOR: SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.

PLAZO: CUATRO (04) MESES

VALOR: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L. (\$22.680.000).

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.504.165 expedida en Turbo (Ant.), obrando en su carácter de Alcalde Distrital, según acta de posesión del Juzgado Promiscuo Municipal de Turbo Antioquia, autorizado para contratar mediante Acuerdo N° 001 del 20 de enero de 2020 y en nombre y representación del DISTRITO DE TURBO de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará EL DISTRITO, de una parte y por la otra, el señor **JUAN CARLOS PAYAN PIEDRAHITA** identificado con Cedula de Ciudadanía número 98.500.237, expedida en Bello, Antioquia, quien actúa en su propio nombre y en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- Que la Administración Distrital no cuenta con personal de planta suficiente y especializada en la estructura organizacional, para prestar el Servicio Profesional a contratar.
2. Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000.
3. Que la necesidad antes descrita se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para el año 2022.
4. Que el presente contrato se adelantara

por la Modalidad de Contratación directa, de conformidad con lo estipulado por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y al Decreto 1082-2015 en la Subsección 4 Artículo 2.2.1.2.1.4.8; Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA ELABORACION DEL PLAN EDUCATIVO DISTRITAL-PED DEL DISTRITO DE TURBO-ANTIOQUIA".CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
I. OBLIGACIONES GENERALES: 1). Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2). Solicitar al Distrito la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 3). Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas previamente a la cancelación de sus honorarios. 4). Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual 5). Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes. 6). Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito para tal efecto. 7). Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Distrito y a terceros en general. 8). Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 9). Cumplir con las obligaciones del código de Ética del Distrito de Turbo su inobservancia tomara como cumplimiento contractual. II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1). Realizar diagnóstico para la elaboración del Plan Educativo Distrital. 2) Desarrollar e implementar las cuatro (4) fases que componen la elaboración del Plan Educativo Distrital. 3) Programar y ejecutar, encuentros y actividades con los diferentes agentes educativos del Distrito para la definición de los diferentes programas y proyectos que debe contener el PED. Brindar soporte a la secretaria de Educación en la preparación y realización de un conversatorio virtual y/o presencial entre los establecimientos educativos oficiales y no oficiales con el objetivo de elaborar un documento base y los lineamientos del PED. 4) Trabajar de manera coordinada y articulada con todos los actores involucrados en la elaboración del PED. 5.) Orientar y generar buenas prácticas de comunicación entre el equipo técnico y todos los actores involucrados en la elaboración del PED. 6.) Realizar seguimiento y acompañamiento profesional a la ejecución y evaluación de los diferentes encuentros entre los agentes educativos y el equipo técnico de gestión programados dentro de la formulación del PED. 7.) Entregar diseños metodológicos en forma PDF a la SED para el encuentro de actores educativos (Docentes y Directivos). 8.) Presentar cronograma de actividades a ejecutar e informes mensuales con base en el cumplimiento de los objetivos y los soportes legales correspondientes, informes ejecutivos según solicitud e informe final, los anteriores se deben presentar en original y copia. 9.) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. 10.) Atender y ejecutar con diligencias, eficacia, y oportunidad de los diferentes requerimientos solicitudes, procesos y observaciones planteados por el supervisor del contrato. 11.) Presentar informes mensuales de ejecución de las actividades realizadas, anexando copia del pago al sistema integrado de la seguridad social. 12.) las demás afines y conexas en el desarrollo del objeto contractual. CLAUSULA TERCERA:

OBLIGACIONES DEL DISTRITO: Para el desarrollo del contrato el Distrito de Turbo se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Expedir el registro presupuestal. 2) Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. 3) Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual. 4) Realizar los pagos previo recibo de satisfacción por el supervisor del servicio contratado. 5.) Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la ley. 6.) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos pactados. 7.) Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. 8.) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los termino consagrados por la ley. 9.) Entregar al contratista el código de ética del distrito de turbo en medio magnético o por medio electrónico.

CLAUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. - En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2). Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L. (\$22.680.000).

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL DISTRITO DE TURBO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en CUATRO (04) PAGOS MENSUALES por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$5.670.000) cada uno, las cuales se cancelarán previa entrega de informe de actividades, cuenta de cobro, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de loa aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. Parágrafo 1: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Parágrafo 2: El Distrito de Turbo realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente en la propuesta.

CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del rubro:

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales	\$84.420.000
Fuente de financiación		
45.0 1.2.4.1.01 -	SGP Educación Prestación de servicios.	\$84.420.000
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00000001170 del 10 de agosto del 2022	
Número del Radicado del Proyecto	Nro. 2020058370007	
Nombre del Proyecto	Mejoramiento del acceso y permanencia escolar en todos los niveles educativos en el Distrito de Turbo	

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución de este contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del inicio en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir que haya registro presupuestal y la expedición de la póliza. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** - La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del **SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA**, el supervisor estará autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** - Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el DISTRITO y el CONTRATISTA, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de **EL CONTRATISTA**. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** - **EL DISTRITO** por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **DECIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, **EL DISTRITO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por el DISTRITO, o de la garantía única de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA TERCERA: MULTAS.** - Si **EL CONTRATISTA** faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, **EL DISTRITO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** - **EL CONTRATISTA**, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas que lo adicionan o modifican. **DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del DISTRITO **DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en este contrato, el

CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del DISTRITO, ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, una póliza única de garantía que ampare el siguiente riesgo: a). **CUMPLIMIENTO.** - equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **Parágrafo primero:** EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y publicar en la plataforma del SECOP II la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. **DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL DISTRITO se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DIRECTA.** - Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) La amigable composición. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** - El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Turbo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Turbo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito de Turbo por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN.** - El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte de las partes: a). Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Distrito de Turbo. **VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.** - El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a). Por solicitud expresa de EL DISTRITO, b). Por mutuo acuerdo entre las partes, c). Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **Parágrafo. Liquidación Unilateral:** Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por si mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS.** - Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL**

CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). Los estudios previos; b). La oferta presentada por el Contratista c). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; d). Certificado de disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** las acciones desarrolladas de la presente contratación se realizarán en el distrito de Turbo Antioquia. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: DIRECCIONES.** - a). EL Contratista: Carrera 107B Diagonal 101 casa 111-105.Apartado. Teléfono: 3206800019 Correo Electrónico: juancarlospayan.p@gmail.com. b). El Contratante: kilometro 1 salida apartado Medellin, correo electrónico, juridica@turbo-antioquia.gov.co - contratacion@turbo-antioquia.gov.co:

Para constancia se firma en Turbo -Antioquia, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


ANDRES FELIPE MATURANA GONZALEZ
Alcalde Distrital de Turbo, Ant.
Contratante


JUAN CARLOS PAYAN PIEDRAHITA
CC. 98.500.237
Contratista.

Proyecto
MILDREYS CROSS CASTILLO
P.U.

Revisó

ALEJANDRA MARIN JIMENEZ
P.U. Controla

Aprobó
RESURRECCIÓN MANZANO
Secretaría Defensa Judicial